Breclo de Suscripción **Particulares** 

BOLETIN



Bentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes ...... 11'00

Por tres meses ..... 33'00 Por seis meses ..... 66'00

Por un año ..... 1'32'00 Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe chas anteriores 3 pesetas. de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

"Advertencia: 'No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a a legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en el·las no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promutgación el día en que termita la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo nacerio los de fuera de la capital por medio de iibranza del Tesoro, Giro Posta! o letra de fácil cobro.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación

#### Tesorería de Kacienda

ANUNCIO DE CONCURSO

Dispuesto por el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, se abre concurso para la llena de MATRICES Y RECIBOS O PA-TENTES para la recaudación ordinaria de las Contribuciones del Estado en esta provincia durante el ejercicio de 1958

El importe de la contrata será abonado al adjudicatario por la Delegación de Hacienda con cargo a «Operaciones del Tesoro, Deudores Extensión de Matrices y Recibos de las Contribuciones.

Las entidades o particulares que se crean en condiciones de concursar, dirigirán sus solicitudes al Sr. Tesorero de Hicienda de esta provincia, dentro del plazo de 10 días hábiles a con'ar del signiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, siendo facultad de esta Delegación, a ljadicar el servicio al concursante que ofrezca mejores condiciones o garantías en la realización de los trabajos.

Pliegos de condiciones para la contrata de la llena de Matrices y recibos o patentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

PRIMERA: -El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices o recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1958 en esta provincia, correspondiente a la Contribución por «Rústica, Urbana e Industrial», los cuales se calc ilan aproxi nadamente en doscientas mil matrices y cua trocientos mil los recibos.

SEGUNDA.-La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que esta Delegación de Hacienda facilitará al concesionario y tomando como base los documentos cobratorios, que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos en tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán llenarse a máquina.

TERCERA. - El precio del servicio consistirá en sesenta y cinco pesetas el millar de matrices y treinta y cinco el millar de recibos

CUARTA. -Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar a la Delegación de Hacien-

# Diputación de Logroño

Hasta las trece horas del día dos del próximo mes de noviembre, se admiten en la Secretaría de la Excma. Diputación y en las Alministraciones de los establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, ofertas para el suministro a los referidos centros, durante el mes de noviembre, de los siguientes artículos:

A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

Huevos frescos de gallina, con un peso de 300 docenas 600 a 700 gramos por docena

Cisco de encina o roble, seco y limpio de tierra, con un peso máximo de 28 a 30 kilos el saco corriente, mercancía puesta en domicilio. A pagar con cargo al presupuesto provincial del año 1958

AL HOSPITAL PROVINCIAL

Huevos frescos de gallina, con un peso de 600 a 700 gramos por docena

Alfalfa seca, bien henificada, que no proceda del primer corte y no se aprecien síntom is de fermentación

Cebada bien seca, que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla, peso específico en esta zona 33 kilos la fanega

Avena bien seca, que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla, peso espe cífico en esta zona 26 kilos la fanega

1.000 Kgs. Las ofertas deberán ser dirigidas al Ilm). Sr. Presidente de la Excma. Diputación en sobre cerrado.

Logroño, 26 de octubre de 1957

El Presidente, José Ramon Herrero Fontana

1687

5.000 Kgs.

300 docenas

6.000 Kgs.

1.000 Kgs.

da, juntamente con los documentos ! cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documen tos y de los correspondientes im-

QUINTA.-En todo momento, la Delegación de Hacienda pourá vigilar e inspecionar la ejecución del servicio.

SEXTA.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincetrabajos del respectivo período

SEPTIMA. - Toda entrega de do cumentos e impreso, al a judicatario, lo mis no que la devolución de unos y otros por éste, será contra recibo; reflejándose por la Deleg ción de Hacienda el movi niemo de im resos mediante una cuenta en la que, por clases de estos cons tituirà el cargo el número de los entregados al contratista, que en todo caso, será superior en un cin co por 100 al de los exactamente precisos, e integraránto data las rellenos por el servicio, los que resulten inutilizados y los sob un es o en blanco.

OCTAVA -En concepto de fia za afecta al cump inient ) de este servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del De-

legado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso, en función de las matrices y recibos calculados

NOVENA.-El incumplimiento de cualquiera de estas cliusulas por el adjudicatorio, determinará la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constitu da sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que pudiera exigírsele.

Lograño, 19 de octubre de 1957. El Te-orero de Hacienda Benedicto Rioja

> V.º 13.º Delegado de Hacienda Javier Diago

> > 1649

## De egación de Hacienda

Cuadro de tipos (valuatorios de les termines municipales que se ind can como resultado de los trabajos de fermación del Catastro toporifico-parcolario, aprobado por la Tefatura Provincial del Servicio:

BEZARES

Cereal 1.3 1.647 pesetas. Superficie 3 91 63.

Precio de Inserción

Los edictos v anúncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo page, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos po PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dopositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

id. 2.3 1.320. 14 69 40. id. 3.4 994. 7 49 05. Cereal agua eventual Uª 885. 85 49. Viña agua eventual IJa 1.001. 52 59 SECANO Cereal tubérculos U? 717 pesetas. Superficie 1 96 94. Cereal 1.ª 544. 10 79 03. id. 2.3 425. 31 92 69. id. 3.3 306. 53 68 71.

id. 4.4 164. 52 83 00. id. 5.4 69. 15 66 63. Viña 1.3 663. 64 58. id. 2.3 535. 3 45 28. id. 3.4 355. 7 59 20. id. 4.4 226. 7 87 46. Era Uª 544. 78 60. Alameda Uª 476. 1 81 73. Pinar Ua 122. 37 42. Robles Ua 75. 2 36. Monte Alto Ua 88. 30 95 79. Monte Bajo Uª 76. 13 14 60. Erial a pastos Ua 17 110 72 21.

CANAS

REGADIO Cerea lagua eventual 1.º 1.647 1.esetas. Superficie 4 00 06. id. 2.3 1.217. 15 87 49. id. 3.3 994. 10 11 66. id. 4.3 667. 3 17 38.

SECANO Cereal fubérculos 1.º 977 pesetas. Superficie 10 04 25 id. 2.3 717. 13 93 09.

id. 3.9 522. 9 52 92. id. id. 4.3 392. 5 67 4 Cereal 1.9 639. 20 28 64. id. 2.4 472. 115 71 52. id. 3.3 330. 226 54 13. id. 4.ª 92. 181 49 55. Viña 1.3 920. 4 48 85. id. 2.3 663. 28 09 21. id. 3.4 381, 47 94 76 id. 4.3 226. 8 21 00. Era U3 639. 2 45 29. Pinar Ua 122. 59 36. Alameda Uª 433. 2 83 08. Monte Bajo Uº 45, 149 53 34. Erial a Logroño 16 de septiembre de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial Victor Labarga V.º B.º El Delegado de Hacienda Javier Diago

## Ministerio del Ejército

Orden de 8 de octubre de 1957 por la que se dictan normas para la incorporación a filas del reemplazo de 1957

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento Provisional y Reemplazo del Ejército, que se encuen tren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificara con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera.—Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1957 serán las siguientes:

Día 3 de diciembre de 1957.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 8 de diciembre de 1957.—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Ifni, Sahara y Africa Occidental Española.

Día 17 de febrero de 1958.— Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 15 de febrero.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 19 de febrero de 1958.— Se inician los transportes de los reclutas destinados a la Península Baleares y Canarias.

Segunda.—Para el actual reemplaz seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de septiembre de 1952 ("D. O." número 234) e instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("D. O." núm. 275).

Tercera.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Cuarta.—El sorteo se celebrara en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas.

a) Se formulará una lista, numo rada por Orden alfabético de ape-Ilidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados "útil" para todo servicio", ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpes del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sabara, cualquiera que sea su tiem po de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; les voluntarios acogidos a la Lev de 22 de diciembre de 1955 ("D. O." num. 292), que desarrolla el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntario en el Ejércite de Tierra aprobado por Or den de 30 de enero de 1956 ("C. L." núm. 17), cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; el personal acogido a la norma segunda del título sexto (disposiciones finales) de la Orden de 30 de enero de 1956 ("D. O." núm. 25), ampliada por la de 20 de agosto de 1957 ("D. O." núm. 186): los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de La Legión y Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara); los

pertenecientes a la Milicia Universitaria: los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército. los acogidos al voluntariado por cuatro año del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de exen ción y prorrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero; los voluntarios que desen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara, los cuales deberán dirgiir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluídos los primeros en el cupo de los destinados al Ejército de Espana en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara.

b) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la 'ista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignara el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." núm. 197), bubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de Africa. Africa Occidental Española e Ifni Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejandose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta.—Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinaran las Cajas que han de facilitarlo, con arreglo a las Instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Regiamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, abservandose, además, las reglas siguientes:

Fuerzas de Policia del Africa Occdental Española, Cuerpos y Inita
des del Ejército de España en el
Norte de Africa e Ifn: Sahara, serán considerados como formando un
conjunto único los reclutas que se
asigne a las mismas, destinándose,
en primer lugar, los voluntarios y
seguidamente los que obrenga; los
números más bajos en el corto.

A continuación se de charan los que el Efército del Aire envia al Ejército de España en Novie de Africa, Africa Occidental Española o Ifni Sahara, seguidos to ser han de ser destinados a las restantes Regiones o Zones Aarris Los reclutas que se destiner i Marina s rán elegidos a contin a varidel eupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Balares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejercito y alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a dre pesan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo de Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este

cupo serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la Región, los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo estos incluso ser destinados a la mis ma provincia y localidad:

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamien to, debe estar supeditado al cupo de distribución que se fije por el Estado Mayor Central en la Instrucción General correspondiente, y case de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Curpo de la especialidad solicitada

racique en la Región que, por razón del número obtenido en el sorteo, le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 17 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" se rán destinados, en primer termino a su provincia, de ser posible, y, en todo caso, a la más próximo, debiendo tener en cuenta a estos efec-

b) Los reclutas que se destinen a con diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reclamento de Reclutamiento.

tos lo dispuesto en el artículo 314

del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Militar de Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos co rrespondientes, publicados en las Or denes de 25 de noviembre de 147, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 ("D. O." núm. 270 y "C. L." números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas comovoluntarios continuarán en cua Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstes en los Estados que se remitan a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de noviembre de 1946 ("C. L." núm. 190), los cuales se regirán por dicha Orden.

d) Les Capitanes Generales, per le que afecta a su Región, y relacionándose entre si en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta harán concer a la Caja el Cuerpo a que deban ser des tinados les reclutas con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta il Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individos que falten a concentración so observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de1946 ("C. J." núm 129), que modifica el articulmo del Reglamento del Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfe de Guiena quedarán sujetos a los preceptos del artículos 312 del Reglamento, de Reclutamiento

Sexta.—Los clasificados "útiles ex clusivamente para servicios auxiliares serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permanecien do en sus casas, sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuer po y cocesion de licencia ilimitada se efectuará por las Cajas de Recluta en las Cartillas Militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes

a) Si los interesados, tienen su

residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la Cartilla Mi litar entre el 10 y el 15 de marzo.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aún cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado pa ra su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la Cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la Cartilla Militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la Cartilla.

Séptima.—Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcal dos, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava.— Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." núm. 314) siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 8'25 pesetas diarias.

Novena.—Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarna baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que bayan sido destinados. Durante dichos días percibiran la ración de pan en especie y el socorro de 8'25 pesetas en especie o en metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima.—Cuando en la población de residencia de las Caias hava Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la bircunstancia in dicada en el párrato precedente los Canitares Generales dispondrán el envíc de aquipo de Intendencia o de plaún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstes efectuándose el abono del importe

Indécima.— Les reclutas que, en use de la autorización que concede artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caía de Recluta de su residencia, en lugar de bacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados nor rota especial de la Caía que los facilito, la qual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alen-

Cor el fin que la Caja a que per tenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de Partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima.—A los reclutas que re sulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Regla ment de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 ("C. L." núm. 92).

Décimofercera.—Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las Instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta.— A los reclutas transportades en trenes militares y en los vapores cerreos o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho, en frío o caliente, en la forma que se determine en las Ordenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se le proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de
platos y cucharas, con arreglo al
efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogiendolos al terminar para que sirvan en
sucesivas expediciones y sea devuelte a los Cuerpos que los facilitaron
al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los Jefes de Partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobran te del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas que se les suministren en ru-

A fip de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas con ductoras de plazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 ("D. O." núm. 41) y a la siguiente distribución del socorro:

Pesetas

| Market Comment of the Parket | -    |
|------------------------------|------|
| Desayuno                     | 0'85 |
| Primera comida               | 3:45 |
| Segunda comida               | 3'45 |
|                              | 0.50 |

El total de las 8'25 se reclamarán; 6'50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único "Haberes de Tropa", de la sección cuarta, y, la 1'75 restante con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, ar tículo primero, grupo segundo, concepto primero "Fondo de atencionos generales", de las secciones 4.ª y 17, al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Calas de Recluta y Cuerpos de destino de les citados reclutas, estos últimos ne deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 17 de febrero próximo y a los destinados al Ej rcito de España en el Norte de Africa, Ifni Sahara y Africa Occidental Española, el dia 15 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo, se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 8'25 pesetas por recluta como dias transcurran hasta su pre sentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán Ge neral, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta.— Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases que percibirán los pluses reglamentarios

Igualmente percibirán los plusos o dietas que puedan corresponderles los Médicos Militares que tengan que desplazarse para reconecer en su domicilio a los mozos enfermos. v el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnicion. Las Partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres. por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para sumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duranción del re corrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transporte.

Formarán también la partida con ductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambod. Estas partidas conductoras rendirán via donde termine el transporte en los trenes militares e vapores, y los Jetes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles usta y haciendoles las prevenciones que ha ya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., y enclaves ferroviarios.

Los Sargentos y Cabos de las Par tidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuídos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cains de Recluta con toda escrupulosido las prevenciones del artículo 233 d vigente Reglamento de Reclutamien to, a fin de que todos los recl tes se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para con se darán a los Jefes de Partidas relaciones nominales de les reclitos que hayan de conducir, con extresión del destino de cada uma población de residencia del Cuerno a que deben incorporarse, especificand so el día en que causarán haja en las Cajas y alta en les Cuern s. Tembier entregarán a los Tefes de Partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorres facilitados

a que se refiere la norma décima y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de Partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar la remisión de las filiaciones en las que, respectivamente se consignarán la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta.— Los Jefes de las Caias y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoséptima.— Los reclutas cau sarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los deven gos reglar entarios del Cuerpo en el que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta llegada a su Cuerpo.

D'cimoctava.— Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacen de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si asi lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Décimonona. Las Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa dictarán las dispositornes que sean precisas para el cuniplimiento de esta Orden y remitiran a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantos dudas se presenten, a no ser que, por su importancia, consideron prociso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Delen on el "Boletín Oficial" de las previncias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

# Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA 1440

A las veinte días hábiles a partir de sig iente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y a las doce horas de la mañara, tendrá lugar en el Salón de a tos de este Avuntimiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Corcijal en quien delegue, la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a las subastas de los productos forestales correspondientes al año 1957-58 de la pertunencia de este Municipio, y que a continuación se detallan del monte La Solana.

A las doce horas se en jenarán en pública subasta 232 h ctareas de terreno para poder past ir en dicho mente 582 cubezas de ganado lanar, y 10 cabezas de ganado lanar, y 10 cabezas de ganado vacuno en el precio anto indo por la Jefatura del Distrito Fores al de 6.420 ptas. Precio indice 12.840 pe-

setas, Indemnizaciones 331'95 ptas. A las doce y media se celebrará la subasta de 76 m3 de leña de brezo y maleza de dicho monte, autorizado por dicha Autoridad Forestal en el precio de 1064 ptas. tasación base, y de 1.330 pesetas para el precio índice. Indemnizaciones 103'75 pesetas.

El aprovechamiento de leñas de brezo está comprendido entre los del grupo 3.º y en su consecuencia será adjudicado a los licitadores que esten poseídos del Certificado Profesional de la clase D. y su Hoja de compras correspondiente.

Estas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y Pliego de condiciones económico-administrativo que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna de estas subastas desiertas, volverá a celebrarse nueva subasta a los diez días naturales, en los mismos precios condiciones y hora que en las primeras.

Santurde, 16 de octubre de 1957. El Alcalde

1643

1460

A tenor de lo dispuesto en el pá rrafo 2º del artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953; hasta las doce horas del día aquel que sean transcurridos 20 días hábiles, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de 75 chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, procedentes de anulación de subasta anterior por el precio de tasación de 18.550 pesetas. Esta subasta se celebrará con arreglo a lo que se hace constar en e anuncio relativo a este aprovechamiento, insertado en el B.O. de esta provincia nº 29 de fecha 9 de Marzo del año actual.

Laguna de Cameros a 21 de Ostubre de 1957.

El Alcalde

1669

#### EDICTO

Aprobadas per les Aveblamientos que a continuación se citan les Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir dirente el próximo ejercicio de 1958, queda expuestos al público en las respectivas Secretarias municipales, per terminos de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interpenerse con los mismos las reclamaciones que dessen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Regimen Local, Texto Refundido de 24 de imio de 1955:

Ayuntamientos de:

San Isidoro Baños de Río Tobia. Villarta-Quintana. Baños de Rioja. Galbarruli. Enciso. Casalareina. Alesanco. El Rasillo de Cameros. Pradillo de Cameros. Viguera. Leiva. Tirgo. Vergasa. Hervias. Povales. La Villa de Igea. Hor nilla.

El Alcaide

EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá a efectuar en este Ayuntamiento las subastas correspondientes al plan de aprovechamientos del año forestal 1957-58, de este término municipal, en la siguiente forma:

LEÑAS

135 encinas leñosas, (65 m3 de leña y 15 m3 de ramaje) Tasación base 13.300 pesetas. Precio índice 16.625 ptas. Indemnización 261'35 pesetas. Espesor de corteza 2 cm.

Podrán concurrir a esta subasta, todos los poseedores del Carnet de la Clase D. y Hoja de Compras correspondientes, por estar dicho aprovechamiento comprendido entre los del Grupo 3°.

PASTOS
113 hectáreas para 300 reses lanares. Tasación 3.600 petas. Precio índice 7.200 petas. Indemnizaciones 169 60 pesetas.

Las subastas de referencia se ajustarán a las vigentes disposiciones sobre esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico-administrativo que rige para cada una de ellas, ambos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las indicadas subastas darán comienzo a las doce horas del dia señalado; de declararse desiertas, se celebrarán al quinto día hábil de la primera.

Villarroya, 17 de octubre de 1957 El Alcalde,

1638

ANUNCIO

1334

Al día siguiente hábil, de transcu rridos los veinte días tambien habiles de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, la siguiente subasta:

Aproyechamiento del Cirupo tercero.—A las once de la manana, 40 arboles de Haya, procedentes del monte "Santiago y Dehesa", con 60 m3 de leña gruesa y 20 m2 de ramaje, por la tasación de 5.200 pesetas, precio índice de 6.500 pesetas, más 232'50 pesetas de indemnizaciones, espesor de corteza 1 cms.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad al pliego administrativo formado por este Ayuntamiento, a los facultativos del Cuerpo de Montes y a las demás disposiciones dictadas al efecto.

Zarzosa 5 de octubre de 1957. El Alcalde

1542

ANUNCIO

1384

El día 9 del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana y con intervalos de media hora se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

Pastos, "Las Matas", 720 Has para 329 cabrío, 60 vacuno y 762 lanar, tasación base 15.912 ptas., indice 31.824, más 809'30 de indemnizaciones.

v 200 m3 de estepa en "Las Matas" por el precio base de 4.000 ptas. indice 5.000 más 285 de indemnizaciones.

V36 hayas maderables en "Las Matas" con 66 m3 de madera y 38 de ramaje, precio base 43.400 ptas. indice 54.250, más 750'65 de indemnizaciones.

58 hayas leñosas en "Las Matas" con 56 m3 de leña gruesa y 18 de

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de los Locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, para la elección de Concejales de Ayuntamientos

| Pueblo                    | Distr        | ito Seccion  | n Local constitución Mesa                             |  |
|---------------------------|--------------|--------------|---|--|
| Agoncillo                 | Unico        | 1.3          | Planta baja Casa Consistorial                         |  |
| Id.                       | Id.          | 2.3          | Id. 1.3 id.   |  |
| Aldeanueva de Eb          | ro Unico     | 1.3          | Escuelas Nacionales grado 1.º                         |  |
| Id.                       | id.          | 2.3          | Id. id. id. 3.9                                       |  |
| Anguciana                 | Unico        | Unica        | Escuela de Niños                                      |  |
| Arnedo                    | Unico        | 1.9          | Casa Consistorial                                     |  |
| Id.                       | id.          | 2.3          | Hospital Municipal                                    |  |
| Id.                       | id.          | 3.4          | Edificio Cárcel Partido                               |  |
| Id.                       | id.          | 4.2          | Escuela Niños núm. 1                                  |  |
| Id.                       | id.          | 5.ª          | id. núm. 2  |  |
| Id.                       | id.          | 6. a         | Hermandad Sindical                                    |  |
| Arrúbal                   | Unico        | Unica        | Escuela de Niñas                                      |  |
| Calahorra                 | 1.0          | 1.3          | Grande, núm. 10                                       |  |
| Id.                       | id.          | 2.3          | Pastalería, núm. 2                                    |  |
| Id.                       | id.          | 3.ª          | Coliseo, núm. 8                                       |  |
| Id.                       | 2.9          | 1.3          | Cavas, 23   |  |
| Id.                       | id.          | 2.9          | P. S. Andrés, Colegio S. Valentín                     |  |
| Id.                       | id.          | 3.3          | Santiago, 31  |  |
| Id.                       | 3.0          | 1.3          | Arrabal, 8  |  |
| Id.                       | id.          | 2.ª          | Bebricio, 21  |  |
| Id.                       | id.          | 3.3          | Mercadal, 5.  |  |
| Id.                       | id.          | 4.3          | Mercadal, 18.   |  |
| Casalarreina              | Unico        | Unica        | Escuela de Niños núm. 2                               |  |
| Cidamón                   | Unico        | Unica        | Casa Consistorial                                     |  |
| Cornago                   | Unico        | Unica        | Escuela Graduada Niños núm. 1                         |  |
| Enciso                    | Unico        | Unica        | Plaza Generalisimo, Escuela                           |  |
| Grávalos                  | Unico        | Unica        | Escuela Nacional Niñas.                               |  |
| Huércanos                 | Unico        | Unica        | Casa Consistorial                                     |  |
| Munilla                   | Unico        | Unica        | Escuela Niñas núm. 1                                  |  |
| Murillo de Río Lez<br>Id. |              | 1.3          | Escuela de Viños deha. núm. 1                         |  |
| Ollauri                   | id.          | 2.3          | Escuela Niños izqda. num. 2                           |  |
| Poyales                   | Unico id.    | Unica        | Escuela Niños. Ayuntamiento.                          |  |
| Pradillo de Cameros       |              | id.<br>Unica | Escuela Nacional Mixta                                |  |
|                           |              |              | Escuela Mixta   |  |
| Quel                      | Unico        | 1.3          | Grado 4.º. niños Grupo Escolar                        |  |
| Id.                       | id.          | 2.3          | id. 2.º id. id.                                       |  |
| Rincón de Soto<br>Id.     | Unico        | 1.3          | Sección Graduada núm. 1 Niñas                         |  |
| Id.                       | id.          | 2.1          | Sección Graduada núm. 3 Niños                         |  |
| Santo Domingo             | id.<br>Unico | 3.4          | Sección Graduada núm. 3 Niñas                         |  |
| Id.                       | id.          | 1.ª<br>2.ª   | Norte. Escuela G P. España.                           |  |
| Id.                       | id.          | 3.9          | Sur. Escuala G. P. de España.                         |  |
| Id.                       | id.          |              | Escuela Párvulos Hospital                             |  |
| San Torcuato              | Unico        | Unica        | Escuela de Niñas. Hospital                            |  |
| Villamediana              | Unico        |              | Escuela de Niños                                      |  |
| Id.                       | id.          |              | Escuela de Párvulos núm. 1<br>Local Frente Juventudes |  |
| Villar de Torre           | Unico        |              | Escuela Niños D. Association                          |  |
| Villarejo                 | jd.          | Unica        | Escuela Niños P. Ayuntamiento<br>Escuela Mixta        |  |
| Zarozosa                  | Unico        |              | Escuela Nacional Mixta.                               |  |
| Logroño 29 de             |              | e 1957.      | Tracional Wixta.                                      |  |
| as the octubre the 1301.  |              |              |   |  |

El Gobernador Civil José Elorza

1718

ramaje, precio base 5.940 ptas. indi ce 7.425 más 168'90 de indemnizaciones

Ajamil 12 de octubre de 1957. El Alcalde

ANNCIO

1402

El día doce de noviembre y hora de las doce de su mañana, con intervalos de un cuarto de hora, entre cada una de las subastas, se celebrarán las siguientes en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con arreglo a las disposiciones vigentes y Orden del Ministerio de Agricultura, de 4 de octubre de 1952.

Primera 105 havas, con 149 m3 de madera y 80 de leña gruesa, en pre cio base de 99.000 pesetas, indice de 123.750 ptas, indemnizaciones pesetas 1.579'75. Espesor de corteza 50 mm. aprovechamiento del grupo primero, en término de Frontada Bajera parcela quinta.

Segunda. 69 hayas v un roble, que cubican 23 m3 de madera, v 129 de leña, tasación base 24.680 ptas. indice de 31.850 ptas. indemni zaciones, 613,75 ptas, espesor de cor teza 60 mm. aprovechamiento del grupo segundo los carnets los mismos que para el primero, término de Frontada Somera parcela quinta.

Tercera. 90 m3 de leña de roble a matarrasa de pies viejos v mata de roble tasación base de 8.100 pesetas. índice de 10.125 ptas. indemnizaciones 294 ptas. aprovechamien to del grupo tercero término de parcela sexta.

Cuarta. 850 Has, de pastos, para 1.200 lanares. 60 cabrio, 40 vacuno, 35 mayor y 20 cerda, en precio base de 17.105 ptas, indice de 34.210 pesetas.

Lo que se hace público para coneral conocimiento, debiendo los licitadores atenerse a los plegos de condiciones generales y al economico administrativo que obran en la Secretaria del Avuntamiento.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará nuevamente a las misma hora y condiciones el dia 16 de igual mes. Importe de anuncios etc., de cuenta de los rematantes.

Pinillos 14 de octubre de 1957.

El Alcalde

1596

ANUNCIO

El día 17 del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana y con intervalos de media hora, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

200 m3 de estepa en «La Dehesa» por el precio de 3.000 y 3.750 ptas. precio base e índice respectivamente más 275 de indemnizaciones

200 m3 de estepa en «La Dehesa» por el precio de 3.000 'y 3.750 ptas. precio base e índice respectivamente más 275 de indemnizacio-

Pastos «La Dehesa» para 106 cabrio, 45 vacuno, 30 mayor y 297 lanar, tasación base 7.620 pesetas índice 15 240, más 442 95 de indemnizaciones.

Pastos, «Peña Untura» para 200 lanares, tasación base 1.600 pesetas índice 3.200, más 160 de indemnizaciones.

Rabanera 14 de octubre de 1957.

El Alcalde

1612

## Distrito Minero de Zaragoza

1257

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago Saber: Que se ha admitido con fecha 6 de abril 1.57 a don Eduardo Pablos Pérez, vecino de Oviedo una solicitud que ha presentado en 15 de marzo de 1957 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 1.262 pertenencias de mineral hierro con el nombre de «María Rosa» número 3.231 sita en el término de Ortigosa de Cameros (Logroño).

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente situado en Ortigosa, en la carretera que desde, el pueblo conduce a Brieva de Cameros.

Desde Pp. a 1ª estaca, dirección O. se medirán 1.400 metros. Desde 1ª a 2ª estaca, dirección S. se medirán 200 metros. Desce 2ª a 3ª estaca dirección O. se medirán 500 metros. Desde 3ª a 4º estaca, dirección S. se medirán 200 metros. Desde 4ª a 5ª estaca, dirección O. se medirán 70) metros. Desde 5ª a 6ª estaca, dirección S. se medirán 100 metros. Desde 6ª a 7ª estaca, dirección O. se medirán 2.000 metros Desde 7ª a 8ª estaca, dirección S. se medirán 2.000 metros Desde 8ª a 9ª estaca dirección E. se medirán 5.600 metros. Desde 9ª a 10ª estaca dirección N. se medirán 2.500 metros Desde 10ª a Pp dirección O. se medirán 1.000 metros.

Quedando así cerrado el perimetro de las 1.262 pertenencias que es lo que solicita.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación preseten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza: 23 de septiembre de

1957.

1453